

N 79
9

DE OFICIO



68
Anotado bajo el
n 329

Matias Villarreal

Julio 5. En.º 1865

Sentencia =

En la causa criminal seguida de oficio
contra el reo presente Antonio Villalobos
por el hecho que se perpetró en la casa
de Feliciano Perrios la noche del día de
Agosto último: dada a este juicio la sus-
tanciación detallada en la sección adicio-
nal del Reglamento de Tribunales, sin que
se note ninguna omisión sustancial de
las que puedan anular los procesos, siendo
acusador el agente Fiscal del Departa-
mento y defensor del reo el Doctor Don
Andrés Morales - Vistos los autos de la
materia. Y teniendo en consideración.
Primero: que el cuerpo del delito está
suficientemente comprobado con el reo
reconocimiento de fogas trece vuelta y las
declaraciones de Don Baltasar Vildoso
y Don Francisco Solano Gil, quienes
deponen uniformemente a fogas catorce

79

9

Antonio Villalobos
Murio en S. de En.
del 65. -

97
y diez y nueve acerca de la evis-
tencia del forado que se hizo en el
techo y de las demas pruebas ma-
giales del delito recibidas el dia si-
guiente despues de su perpetracion.
Segundo: que tambien esta accredi-
tado plenamente que el autor de
delito es Antonio Villalobos, pues
mas de que asi lo ha declarado ultimamente
en su confesion de fojas tres
y tres vuelta lo corroboran los he-
chos siguientes - primero - haberse en-
trado dentro de la habitacion robada
el sombrero que tubo puesto en aque-
lla noche el acusado, y que lo ha
reconocido por suyo en su declaracion
instructiva de fojas cinco - Segundo - ha-
ber vendido el mismo roba a los dos
dias despues de cometido el delito las
tres cucharas de plata que se recibieron
de la casa de Felipe Pango marcadas
con las iniciales S. y P. - tercero - ha-
berse aprehendido en su poder el fraude

DE OFICIO



69

con de casimir que nustrap en la mis
ma noche del rancho de Prudeanda
Berrios y-cuarto- ultimamente haber
sido condenados a la pena de un año
de trabajos en obras publicas en el Puerto
de Arica, por su complicidad en el hurto
que se perpetró en uno de los almacenes
del Vice Consul Inglés don Jose Nugent,
y haber fugado de aquel Puerto sin cum-
plir su condena, segun lo confiesa el
mismo reo, y lo acreditan suficienmen-
te el parte de fojas once, y la senten-
cia condenatoria a que se refiere la copia
testimoniada de fojas veintisiete. Por lo
que el conjunto de todos los hechos espuestos
en los considerandos anteriores, persuaden
eficazmente de que no ha podido ser otro
el autor del hurto de que se trata, que
el referido Villalobos, sin que pueda
excusarlo de la pena el estado de embria-

quer en que angura estubo quando
metio el delito. Cuarto: que aunque
el hurto u ha cometido con la cir-
cunstancia agravante de haberse
abierto el forado en el techo de la
casa robada, y reincidiendo en el
mismo delito por el que fue condenado
en la Ciudad de Arica, debe tenerse
tambien en consideracion para gra-
duar la pena. la cuantia de las espe-
cies hurtadas y la edad del procesa-
do. Por todos estos fundamentos, Fallo
administrando justicia a nombre de
la Nacion que debo condenar como
condeno al reo Antonio Villalobos
a la pena arbitraria de tres años de
trabajos en obras publicas en la fortala-
za del Callao por no haber cum-
plido el tiempo de la primera condena
y por su reincidencia en el mismo delito.
Y por esta mi sentencia que se conve-
nara al Superior Tribunal sino hubiere
reapelacion dentro del termino con-
respondiente definitivamente Juzgado

DE OFICIO



70

an lo pronunció mando y firmó en
la Ciudad de Jaena a catorce dias
del mes de Noviembre de mil ochocien-
tos setenta y dos años = Joaquín Chi-
poco = El Señor Juez de primera ins-
tancia de esta Capital Doctor Don
Joaquín Chipoco pronunció y firmó la
anterior sentencia en el día de su fecha,
la que se publicó a las once del día
quince en la sala del despacho a presen-
cia de los testigos Don Pascual Pairs y
Don José Conales por ante mí de
que doy fe = Miguel Benavides = Ma-
trés de la tarde del quince de Noviembre de
mil ochocientos setenta y dos hice sa-
ber la anterior sentencia al reo Antonio
Vitalobos, no firma por no saber escribir
lo hace el testigo que suscribe doy fe =
Manuel Ramirez = Benavides = Jaena
Noviembre veintiocho de mil ochocientos

Sentencia
Superior

sesenta y dos - Vistos de conformidad
con lo espuesto por el Señor Fiscal,
por los mismos fundamentos de la sen-
tencia consultada de fojas cuarenta y
una vuelta expedida en catorce del pre-
sente mes se aprobaron con la calidad
de que la pena se cumpla en la Peni-
tenciaría y los devolvieron = Ara = Zapata
Benavides = Cavalos = Landa. Pronun-
ciaron firmaron y rubricaron la anterior
sentencia los Señores que la suscriben
en el día de uspecha después de vista y
discutida la materia. Se publicó por
el que suscribe en el salón del despacho
siendo testigos el Relator y Procura-
dores de que certifico. Tacna Noviem-
bre veintiocho de mil ochocientos se-
senta y dos = Mariano Abel Zaba-
lacion = Mos = Secretario de Cámara = en el
mismo día mes y año a horas cuatro
de la tarde, hice saber la sentencia de
la vuelta al Señor Fiscal y rubrico
de que certifico = Una rubrica =

DE OFICIO



71

ballos = En Jaena a horas doce del dia
veintinueve de Noviembre del año cor-
riente me a saber la sentencia de la real
ta al Procurador Valcárcel y firmó de
que certifico = Mariano Valcárcel Zeballos
auto = Jaena Diciembre cuatro de mil ochocien-
tos veintia y dos. Por devuelto: cumplase
se el Superior auto de veintiocho del
proximo pasado confirmatorio de la
sentencia de fojas cuarenta y cuatro
suelta, en que copia certificada y remi-
tase al Benemérito Señor Coronel Prefe-
to para su cumplimiento, y archívese
este expediente en uno de los oficios pú-
blicos de esta Capital, debiéndose hacer
saber previamente a quienes correspondan.
Chiprow = Ante mi = Miguel Benav-
ides = A las cuatro de la tarde del mismo dia
me a saber el auto anterior a los Auto-
res Villalobos, no firma por no saber lo

lo hace el testigo que suscribe doy
Pelo Lora = Penarides

Filiacion

Antonio Villalobos
natural de Bolivia

De 17 años de edad

Yoltero

De oficio Pastre

Estatura 4 pies 11 pulgadas

Pelo lacio

quero regular
cara redonda

Color trigueño

Ojos colorado

nariz afilada

labios gruesos

barba lampiña

señales particulares

— Un corteito en el labio superior al lado izquierdo

Concuerda con las sentencias originales y filiacion que
obran en el expediente de la materia a' que me remite
y en cumplimiento de lo mandado en el auto inserto
en la presente copia en Jaena Cienfuegos once de mil
ochocientos sesenta y dos años

Miguel Penarides
Escritano de L. L.